

Expte. **B- 161 -2006 BLOQUE RADICAL INDEPENDIENTE** Proyecto de Resolución Ref.: Reclamo de respuesta, Informe sobre Sistema de Emergencia Medica en Pergamino

### **FUNDAMENTOS**

Dada la importancia de contar con un Sistema de Emergencias Médicas Móviles en nuestra ciudad que pueda dar respuesta eficiente y segura a todos los ciudadanos que componemos el Partido de Pergamino, es que debemos insistir con la solicitud de Pedido de Informe (Comunicación 2387/06), que fuera aprobada por unanimidad por este Honorable Concejo Deliberante y que desde el mes de Junio del corriente año se encuentra en la secretaría Privada del Sr. Intendente Municipal, sin responder.

En la solicitud anterior pretendíamos contar con la información detallada de el costo del servicio, la forma de adjudicación y un análisis exhaustivo de la prestación del servicio, después de más de 3 meses aún no podemos contar con tan importante información la que nos permitiría establecer claramente si el servicio se presta de manera optima o si tal vez se pueda perfeccionar, lo que redundaría en beneficio de los Pergaminenses.

La Emergencia Medica Móvil, debería estar prestada por los servicios de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires, no queda establecido en ninguna normativa vigente que deban ser absorbidos por los municipios, pero tomada la decisión de hacerlo el municipio debió asegurarse la asistencia económica Provincial para poder hacerse cargo del mismo con los recursos necesarios, no se puede prestar un Servicio de Emergencia Médica Móvil optimo y que cubra las necesidades de todos los ciudadanos si no se cuenta con los recursos correspondientes para cubrir la demanda.

En los últimos días nos ha sorprendido que por distintos medios radiales, televisivos, escritos y hasta en folletos que se distribuyeron con la las facturas de la C.E.L.P., Funcionarios Municipales remarcan el hecho de que el servicio de Emergencia Médica Móviles Municipal es solamente para personas indigentes, incurriendo en una falsedad que conlleva a confundir a los usuarios, muchas veces forzosos, del servicio.

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios por el cual el Municipio contrata el "Servicio de atención de emergencias y urgencias médicas y toda consulta que requiera atención inmediata domiciliaria en el radio urbano de la Ciudad de Pergamino", establece en su Artículo 1º, que "el Servicio consiste en la prestación permanente e ininterrumpida en el menor tiempo posible de la asistencia precoz de pacientes que se encuentren en una situación de crisis, con o sin riesgo de vida y su traslado al H.I.G.A. de Pergamino. De la misma manera se atenderán los regresos a sus domicilios de los pacientes internados, dados de alta o derivados, cuando a criterio o indicación de un profesional médico necesite ser efectuado por este medio.", en ningún momento el Pliego establece que el Servicio es únicamente para personas de escasos recursos, salvo en el párrafo en el que hace referencia a los traslados sin riesgo de vida o por incapacidad, en estos casos dice que los mismos serán evaluados por una asistente social del municipio para determinar la situación económica del solicitante.

La prestación del Servicio de Emergencias Médicas Móviles por parte del Municipio de Pergamino debe ser para todos los ciudadanos, el estado Municipal al hacerse cargo del mismo está obligado a asistir las necesidades sin discriminar, pues lo que está en juego es la vida de los Pergaminenses.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en la **Duodécima Sesión Ordinaria realizada el día 2 de octubre de 2006 aprobó por unanimidad** la siguiente

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO 1°.-** Dar respuesta en un lapso de 10 días a lo solicitado por el ----- H.C.D. y en todos sus términos, respecto de la Comunicación N° 2387/06.-

**ARTICULO 2°.-** Informar a el H.C.D. las razones por las cuales se han ----- realizado declaraciones públicas de funcionarios del D.E. respecto de la no cobertura del Sistema de Emergencias Médicas Móviles en la Ciudad de Pergamino a quienes no son considerados indigentes y cuales son los parámetros con los que se mide ante una emergencia tal situación socio- económica.-

**ARTICULO 3°.-** Informar que función cumple respecto de la Emergencia ----- Médica el “Sistema Alerta Pergamino 108”, y cuales son las razones técnico operativas por las que se determina cual es el rol que debe cumplir el sistema en este item.-

**ARTICULO 4°.-** Adjuntar al informe antes solicitado registro de llamadas ----- que se recepcionaron al Sistema Alerta Pergamino 108 respecto de la Emergencia Médica, como así también nivel de respuesta y evaluación de satisfacción de los usuarios, en al menos los últimos 180 días.-

**ARTICULO 5°.-** Considérense los fundamentos parte integrante del ----- presente proyecto de resolución.-


**ARTICULO 6°.-** De forma.-  
-----

PERGAMINO, octubre 3 de 2006.-

**RESOLUCION N° 1588/06.-**

**Dr. Walter A. Giuliani**  
Secretario  
H.C.D. Pergamino



  
**Pedro Gabriel Cairat**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino